CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y PROVIAJES Y TURISMO LTDA.

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER COMO APOYO AL OBJETIVO DE CONTRIBUIR CON SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESDE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN"

CONTRATANTE: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: PROVIAJES Y TURISMO LTDA, identificada con el NIT Nº 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER ALCIDES SANCHEZ LEAL identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.390.432 de Cúcuta (Norte de Santander).

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, representada por el Doctor EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.110 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Director, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 200 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y/o EL FONDO, con NIT. 900.003.576-9, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra **PROVIAJES Y TURISMO LTDA,** identificada con el NIT Nº 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER ALCIDES SANCHEZ LEAL identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.390.432 de Cúcuta (Norte de Santander)., y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios SAMC-001-2022, en atención a lo establecido en la Resolución 021 del 12 de octubre de 2022, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas.

1. **OBJETO:** LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES COMO PARTE DEL BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL CALI 2022 QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO: CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. La prestación del servicio se debe desarrollar bajo las siguientes condiciones las cuales deberán estar contempladas en la oferta del proponente: 1- El Contratista deberá asumir todos los gastos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto contractual; 2- La prestación del servicio a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos y pliego de condiciones así:

ÍTEM	COD. UNSPCS	DESCRIPCIÓN	CANT. DE HABITACIONES	No. noches
1	90111500	Ubicación del hotel en un rango menor o igual de 300 metros de distancia al estadio Pascual Guerrero Parqueadero gratis WiFi gratis Traslado aeropuerto / hotel - Hotel / aeropuerto. Desayuno incluido para cada persona de la habitación. **HABITACION ACOMODACIÓN DOBLE EN HOTEL EN LA CIUDAD DE CALI** Acceso a pisos superiores en ascensor Tamaño de la habitación 38 m² Toda la unidad accesible en silla de ruedas Camas (dimensiones 1.40 x 1.90 metros cada una) Ropa de cama Baño privado Vestidor Armario Aire acondicionado Insonorización Entrada privada Equipo de planchado Calefacción Mesa de comedor Productos de limpieza TV Perchero Servicio de despertador Enchufe cerca de la cama	21 hab. / 42 personas / 2 personas por habitación	8

2	90111500	Ubicación del hotel en un rango menor o igual de 300 metros de distancia al estadio Pascual Guerrero Parqueadero gratis WiFi gratis Traslado aeropuerto / hotel - Hotel / aeropuerto. Desayuno incluido para cada persona de la habitación. **HABITACION ACOMODACIÓN SENCILLA EN HOTEL EN LA CIUDAD DE CALI** Acceso a pisos superiores en ascensor Tamaño de la habitación 33 m² Toda la unidad accesible en silla de ruedas Camas (dimensiones 1.40 x 1.90 metros cada una) Ropa de cama Baño privado Vestidor Armario Aire acondicionado para cada cama Insonorización Entrada privada Equipo de planchado Calefacción Mesa de comedor Productos de limpieza TV Perchero Servicio de despertador Enchufe cerca de la cama	5 hab. / 5 personas / 1 persona por habitación	8
EL HOTEL será el mismo para las habitaciones sencillas y las habitaciones dobles. El valor ofrecido será para las noches de habitación correspondientes desde el 12 de noviembre al 20 de noviembre de 2022.				

2. PLAZO

De acuerdo con el objeto del contrato, se estima el plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta que este deberá estar dentro del rango de tiempo del día 12 de noviembre de 2022 hasta el día 20 de noviembre de 2022.

3. OBLIGACIONES

(a) Del Contratista.

1. Prestar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y de conformidad con la oferta presentada, en la fecha requerida por la entidad.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
3. Dar solución sin costo alguno, ante cualquier inconveniente presentado en la prestación de los servicios requeridos cuando sea necesario.

4. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.
6. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
8. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección.

(b) Del Contratante.

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

4. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de **$ 42.900.000 CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.**

5. FORMA DE PAGO

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del mismo, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO una vez se haga entrega de lo Contratado y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los documentos.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un

consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

6. GARANTÍAS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del FONDO una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá cargarla por la plataforma de Secop II.

Posteriormente, será aprobada por El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Amparos Exigibles. Garantía Única	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Calidad del servicio:	10% valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	10% valor del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente

contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

7. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No 032 del 1 de septiembre de 2022.

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, a través de la designación de LEYDA ANAYIBE en su calidad de Profesional Universitaria, quien actuará de conformidad con lo dispuesto sobre la materia por la Ley 1474 del 2011.

9. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 del 2003, el contratista se obliga a presentar a LA ENTIDAD los documentos que demuestren el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA ENTIDAD podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones e hipótesis establecidos en la ley 80 del 1993.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. C.) Por vencimiento del término del contrato.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander podrá imponerle multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0.1%) del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del diez por ciento 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento definitivo de -cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA ENTIDAD le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada parcial, pero definitiva, de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA ENTIDAD persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Pliego de Condiciones Definitivos. h) Anexos. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

18. LIQUIDACIÓN

La ecuación financiera del presente Contrato podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en los términos establecidos en ley.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Cúcuta (Norte de Santander) a los DOCE (12) días del mes de octubre de 2022.

EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director Fondo de Bienestar Social y de Capacitación
Contraloría General del Departamento Norte de Santander

PROVIAJES Y TURISMO LTDA
NIT Nº 807002897-6
R/L GIAMPIER ALCIDES SANCHEZ LEAL C.C. Nº 1.090.390.432 de Cúcuta .
CONTRATISTA